



REGULARIZA Y AUTORIZA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DIRECTA DE ENTE EJECUTOR DEL PROYECTO INTENSIVO DE USO DE MANO DE OBRA (INVERSIÓN DE TRABAJO PRO-EMPLEO), PARA LAS COMUNAS DE LA PROVINCIA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS QUE INDICA EL PERÍODO QUE COMPRENDE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2022 Y APRUEBA CONVENIO POR DICHO PERÍODO y REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y REGULARIZACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA ONG ENTRE TODOS

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 36**

**PUERTO MONTT, 25 de Enero de 2022**

#### **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 1,6,7,8, 115 bis y siguientes de la Constitución Política de la República;
- b) Lo dispuesto en los artículos 1,2,3, 9 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Lo dispuesto en los artículos 1,2,3,4 y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en los artículos 2 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional;
- e) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) Ley N° 21.395, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022;
- g) El Decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa inversión en la comunidad;
- h) Decreto N°05, de fecha 13 de enero de 2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- i) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 17 de enero de 2022, del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional;
- j) Convenio suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos y la ONG Entre Todos;
- k) El memorándum de fecha 21 de enero de 2022, del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos;
- l) La Resolución N°7/ 2019 y n°16/2020, ambas de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el marco del cumplimiento de sus funciones orgánicas, específicamente de lo mandatado en la ley N°20.407 de presupuesto del sector público, tiene a su cargo el Programa Inversión en la Comunidad, que se encuentra inserto dentro de las medidas y reglas de carácter administrativo establecidas en el Decreto N° 1 del año 2010, del mismo origen, y que tiene por objeto materializar medidas de financiamiento de proyectos de mano de obra intensiva en el ámbito local que presenten un claro beneficio comunitario.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en el N° 3 del citado Decreto Ministerial de 2010, el programa considera los siguientes componentes o líneas de acción: a) Ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos con Intendencias Regionales, ahora Delegaciones Presidenciales Regionales, ya sea que las ejecuten directamente estas últimas, ya sea que estas lo ejecuten vía

convenios con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados; o b) ejecución de proyectos vía convenios con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)

**TERCERO:** Que, hasta diciembre de 2021, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y La Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, mantenían vigente un convenio de ejecución del programa, en los términos de la letra a) del N° 3 del Decreto N° 1 de 2010, para diversas comunas de la Región de Los Lagos.

**CUARTO:** Que, en lo que respecta al presente año, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social dispuso del financiamiento del referido programa por un total de tres meses adicionales, esto es durante enero, febrero y marzo de 2022, conforme se señala en los siguientes cuadros:

Comuna	Media jornada	Ejecución enero- marzo	Administración enero-marzo	Total enero- marzo
Ancud	48	28.516.464	2.635.200	31.151.664
Castro	1	594.093	54.900	648.993
Chonchi	8	4.752.744	439.200	5.191.944
Puqueldón	2	1.188.186	109.800	1.297.986
Quellón	35	20.793.255	1.921.500	22.714.755
Quinchao	9	5.346.837	494.100	5.840.937
Calbuco	13	7.723.209	713.700	8.436.909
Fresia	44	26.140.092	2.415.600	28.555.692
Llanquihue	6	3.564.558	329.400	3.893.958
Los Muermos	2	1.188.186	109.800	1.297.986
Maullín	10	5.940.930	549.000	6.489.930
Puerto Montt	92	54.656.556	5.050.800	59.707.356
Osorno	54	32.081.022	2.964.600	35.045.622
Puyehue	1	594.093	54.900	648.993
San Pablo	1	594.093	54.900	648.993
Total	326	193.674.318	17.897.400	211.571.718

**QUINTO:** Que, entre el término de vigencia del convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Delegación Presidencial Regional y la fecha en que se tomó la decisión de mantener la vigencia del programa ya señalado, resulta un espacio de tiempo acotado, que no permite la correcta y completa tramitación de un procedimiento de selección de interesados vía concurso público, en los términos que establece el artículo 9 de la ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que se ha vuelto indispensable recurrir a otra modalidad de contratación, a efectos de mantener la continuidad de las prestaciones que derivan del programa en la población beneficiaria.

**SEXTO:** Que, a efecto el artículo 9 de la ley N° 18.575 dispone que: “*Los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo*”

**SÉPTIMO:** Que, según consta del certificación efectuada por el Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional de fecha 17 de enero de 2022, a la fecha el único interesado que cuenta con la disponibilidad, cobertura y capital humano para la ejecución del programa requerido es la entidad de derecho privado **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS (ONG Entre Todos)**, que a la fecha se encuentra desempeñando ininterrumpidamente la función de ejecutor del programa objeto del presente acto administrativo en las comunas ya indicadas.

**OCTAVO:** Que, en razón de las circunstancias y hechos señalados en los considerandos precedentes, esta Delegación entiende por concurrente argumentos fundados suficientes para recurrir a la formula de contratación directa o trato directo en lo que respecta a la selección del ente ejecutor del programa a que se refieren los considerandos precedentes, en los términos del ya citado artículo 9 de la Ley N° 18.575.

**NOVENO:** Que, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestaria de fecha 24 de septiembre de 2021 del Departamento de Administración y Finanzas, los fondos a que se refieren el decreto exento de transferencia, se encontrarían disponibles en sus respectivas mensualidades.

**DÉCIMO:** Que, conforme al principio de legalidad del gasto, para que los órganos de la administración central pueda contratar es requisito indispensable que cuenten con certificado de disponibilidad presupuestaria. Instrumento que respecto de la contratación que motiva el presente acto administrativo fue emitido con la fecha ya indicada en el considerado precedente.

**UNDÉCIMO:** Que, a efectos de evitar la interrupción del programa objeto de la presente resolución, el ente ejecutor ha procedido a su ejecución desde el 01 de septiembre de 2021

**DUODÉCIMO:** Que, atendido la fecha del certificado de disponibilidad presupuestaria ya señalado, esta Delegación procederá a regularizar el proceso de selección ya referidos en los considerandos anteriores, mediante la dictación del respectivo acto administrativo que así lo disponga, estableciéndose como monto total a disponer de acuerdo a las asignaciones dispuesta en los Decreto N°05, de fecha 13 de enero de 2022, la suma total de **\$211.571.718**, para las comunas indicadas en el cuadro de considerando sexto precedente, por el periodo que comprende los meses de enero a marzo de 2022.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, en razón de la selección referida en los considerandos precedentes, y a efectos de establecer los términos en que debe ser ejecutado el programa ya señalado, esta Delegación Presidencial Regional ha procedido a suscribir un convenio de colaboración con el ente ejecutante **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS (ONG Entre Todos)**. Instrumento cuyo texto es menester sancionar mediante la dictación del respectivo acto administrativo, en los términos del artículo 3 y siguientes de Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZASE Y REGULARÍCESE** la selección vía trato directo de ente ejecutor para el proyecto intensivo de uso de mano de obra (Inversión pro empleo) por un total de 326 cupos, de media jornada para las comunas de Ancud, Castro, Chonchi, Piqueldón Quellón, Quinchao, Calbuco, Fresia, Llanquihue, Los Muermos, Maullín, Puerto Montt, Osorno, Puyehue y San Pablo, de la Región de Los Lagos, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS (ONG Entre Todos)**, RUT N° 65.066.361-6, a desarrollarse entre los meses de enero a marzo de 2022, por un monto total asignado de **\$211.571.718.-**

**2.- REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** el convenio de transferencia y colaboración para la ejecución programa inversión en la comunidad (inversión pro-empleo) en comunas de las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé que indica, en el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2022, suscrito entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS** y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS (ONG Entre Todos)**, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA  
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD (INVERSIÓN PRO-EMPLEO)**

**EN COMUNAS DE LA PROVINCIA DE OSORNO, LLANQUIHUE Y CHILOÉ QUE INDICA**

**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS**

**Y**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS**

En Puerto Montt, a 17 de enero de 2022, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LOS LAGOS**, RUT N° 60.511.100-9, representada por su Intendente don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY**, cédula nacional de identidad N°6.856.507-3, ambos domiciliados en Avenida Décima Región N° 480, tercer piso, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante la Delegación, y **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS (ONG Entre Todos)**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. N° 65.066.361-6, representada legalmente por su presidente don **CARLOS ALBERTO GUAJARDO ESPINOZA**,

Cédula Nacional de Identidad N°7.700.642-7 ambos domiciliados en calle cinco, N° 32 D, paradero dos, comuna de Reñaca, en adelante e indistintamente la **Unidad Ejecutora**, se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Que, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 consigna recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**SEGUNDO:** Que el Programa Inversión en la Comunidad se establece con el objetivo de financiar obras en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

**TERCERO:** Que el Programa Inversión en la Comunidad permite la ejecución de proyectos mediante convenios con las distintas Delegaciones Presidenciales Regionales del país. Mediante esta línea se podrán financiar proyectos presentados por éstas, por Gobernaciones o Municipalidades, y la ejecución podrá realizarse ya sea en forma directa por la Delegación o por ésta a través de convenio con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

**CUARTO:** Que dicho Programa estará orientado a beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Decreto N° 1/2010 antes citado.

**QUINTO:** Que por Decreto N°05, de fecha 13 de enero de 2022, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos para financiar los proyectos que indica del programa de inversión en la comunidad, por el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2022, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1 del año 2010 de la misma cartera de Gobierno, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del programa inversión en la comunidad.

**SEXTO:** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 3 del citado Decreto N°1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la línea de acción, de la modalidad de transferencia directa a Delegaciones Presidenciales Regionales del programa ya referido, puede ser ejecutado directamente por las Delegaciones Presidenciales Regionales o bien a través de la suscripción de convenios con organismos públicos o mediante contrato con agentes privados.

**SÉPTIMO:** Que atendido que esta Delegación Presidencial Regional no cuenta con la dotación suficiente para la ejecución directa del programa, a financiar con los fondos transferidos mediante el Decreto N°05, de fecha 13 de enero de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y atendida la imperiosa necesidad de proceder a su recta ejecución, mediante entidades con probada experiencia en su implementación y ejecución en el territorio regional, es que se ha procedido a seleccionar en calidad de ente ejecutor a **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS (ONG Entre Todos)**.

**OCTAVO:** Que, la ONG, debidamente representada por su presidente don Carlos Alberto Guajardo Espinoza, ya individualizado, en virtud del presente convenido se obliga a ejecutar el proyecto intensivo de uso de mano de obra en tres provincias de la Región de Los Lagos, por el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2022 para un total de **326 beneficiarios**, que tendrán media jornada por montos mensuales totales aprobados de \$ **211.571.718** conforme a las especificaciones que se desglosan en el siguiente cuadro:

Comuna	Media jornada	Ejecución enero- marzo	Administración enero-marzo	Total enero- marzo
Ancud	48	28.516.464	2.635.200	31.151.664
Castro	1	594.093	54.900	648.993
Chonchi	8	4.752.744	439.200	5.191.944
Puqueldón	2	1.188.186	109.800	1.297.986

Quellón	35	20.793.255	1.921.500	22.714.755
Quinchao	9	5.346.837	494.100	5.840.937
Calbuco	13	7.723.209	713.700	8.436.909
Fresia	44	26.140.092	2.415.600	28.555.692
Llanquihue	6	3.564.558	329.400	3.893.958
Los Muermos	2	1.188.186	109.800	1.297.986
Maullín	10	5.940.930	549.000	6.489.930
Puerto Montt	92	54.656.556	5.050.800	59.707.356
Osorno	54	32.081.022	2.964.600	35.045.622
Puyehue	1	594.093	54.900	648.993
San Pablo	1	594.093	54.900	648.993
Total	<b>326</b>	<b>193.674.318</b>	<b>17.897.400</b>	<b>211.571.718</b>

La presente contratación quedara sujeta, en cuanto a su vigencia a la disponibilidad de presupuesto y a la transferencia de fondos por parte de la Subsecretaría del Trabajo.

**NOVENO:** Son obligaciones de la unidad ejecutora, además de la expuesta en la cláusula precedente, las siguientes:

- a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula sexta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del “Formato de Seguimiento” que está a disposición del órgano ejecutante. Es obligación de la Unidad Ejecutora, proporcionar a solicitud de la Administración Regional toda información complementaria que se requiera para el correcto control y/o fiscalización del programa.
- b) Realizar la contratación de **326 (trescientos veintiséis)** personas de acuerdo a los cupos autorizados por el Ministerio del Trabajo y Previsión social en el citado Decreto N°87, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2022, de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del (de los) proyecto(s).
- c) Acreditar y fiscalizar que las personas que se contraten para la ejecución del proyecto cumplan los requisitos señalados en el Decreto N° 1/2010, especificados en la cláusula cuarta de este convenio, debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de estos requisitos por cada uno de los beneficiarios/as y durante toda la ejecución del proyecto.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73º de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los beneficiarios y beneficiarias.

- d) La Unidad Ejecutora deberá efectuar rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los diez (10) días corridos, como plazo máximo, siguientes al mes que corresponda.

Esta rendición debe contener la información de los gastos realizados y los montos transferidos.

Así mismo y complementando lo anterior, si la Unidad Ejecutora no ha presentado rendición y/o comprobantes de ingreso, la Administración Regional estará facultada para no transferir la remesa siguiente al mes de rendición pendiente, y además, podrá aplicar a título de cláusula penal, una multa equivalente a 0.1 UF por cada día de atraso en la rendición respectiva.

El procedimiento a ocupar para informar o requerir información por parte de la Administración Regional, será mediante oficio y/o correo electrónico, siendo ambas medio de comunicación valido para estos efectos.

Para cierre de cobertura, la Unidad Ejecutora deberá presentar la rendición complementaria de gastos operacionales en un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la remesa recibida, la cual debe contener la información completa de cada gasto informado por

parte de la Administración Regional.

e) Velar porque en la ejecución del (de los) proyecto(s) se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores y trabajadoras, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines. La Administración Regional, está facultado para solicitar toda la documentación soportante para control y cumplimiento del (los) reglamento(s) que en ésta materia contemplen la seguridad e integridad en la labor diaria del trabajador.

f) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores y trabajadoras efectuar diligencias personales. Esto, debe ser informado previamente a la Coordinación del Programa con 2 días de anticipación a la fecha solicitada, mediante oficio con toda la información soportante.

g) La unidad ejecutora deberá dar respuestas a los Informes de Supervisión remitido por la Administración Regional, dentro del plazo de tres (3) días hábiles entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes. Además, deberá subsanar las observaciones encontradas y remitir la documentación de respaldo requerida.

**DÉCIMO:** Se deja expresa constancia que el personal con el cual **la unidad ejecutora** materialice las obligaciones del presente convenio, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones Previsionales, Seguro de Salud, etc., esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los recursos señalados en la cláusula sexta precedente de este Convenio. Por otra parte, el proveedor responderá asimismo, en forma exclusiva, de cualquier indemnización a que el personal bajo su dependencia o terceros tengan derecho con motivo de algún accidente o perjuicio sufrido, en que pudiere existir dolo o culpa por parte del proveedor en el cumplimiento del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad, por cualquier concepto, a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja establecido que el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento o irregularidad en la distribución de los fondos, es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La correcta ejecución del (de los) proyecto(s), en sus aspectos administrativos, financieros y operacionales es de responsabilidad de la unidad ejecutora.

Corresponde a la Delegación la supervisión y control de la ejecución del (de los) proyecto(s), para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar, exhibir y entregar toda la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Delegación.

En cumplimiento de dichas tareas, la Delegación podrá efectuar visitas y auditorías a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del (de los) proyecto(s) y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte y fuere debidamente comprobada y acreditada, en relación a la cobertura vigente y/o coberturas anteriores, facultará a la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

Terminado el presente convenio por incumplimiento de la unidad ejecutora, ésta deberá proceder a efectuar rendición y posterior reintegro del total de los recursos que le fueran transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Resolución que

pone término anticipado al contrato. En caso de que la unidad ejecutora no efectúe la rendición en forma y tiempo indicados, se aplicará, a título de cláusula penal, una multa equivalente a 0.2 UF por cada día de atraso en la rendición respectiva y sin perjuicio de la restitución que deba efectuar la Unidad Ejecutora.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales y administrativos, forman parte integrante del presente convenio la(s) ficha(s) de postulación del (los) proyecto(s).

**DÉCIMO QUINTO:** Será obligación de la Unidad Ejecutora proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales que derivaren del presente convenio, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que, por razones de buen servicio y a efectos de mantener la continuidad del servicio que oferta el programa materia del presente convenio se deja expresa constancia que el presente instrumento comenzó a regir desde el 01 de enero de 2022.

**DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA.-** El presente convenio comenzó a regir desde el 01 de enero de 2022 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de la misma anualidad

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

**PERSONERIA:** La personería de don **CARLOS GEISSE MAC-EVOY** para comparecer en representación de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, consta en D.S. N° 178, del 12 de julio de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de don **Carlos Alberto Guajardo Espinoza** para comparecer en representación de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ENTRE TODOS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Folio N° 500238062443, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, **de fecha 09 de julio de 2019**.

3.- La ejecución del proyecto por parte del Ente ejecutor señalado en el numeral precedente se realizará conforme al tenor del convenio de transferencia y colaboración a que aprobado en el numeral anterior

4.- **IMPÚTESE** los gastos que deriven de la presente contratación a la cuenta 1140517, Programa Intensivo de uso de mano de obra de la Subsecretaría del Trabajo, de esta Delegación Presidencial Regional.

5.- **AUTORIZASE** la publicación de ésta resolución, luego de dictada, atendida la urgencia en su tramitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Mario Patricio Bello Garrido  
Delegado Presidencial Regional de los Lagos (S)



26/01/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: W9c7+y1I1homUzMA568cEg==

JCG/MRO/JAS/jas

ID DOC : 19391639

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y

Servicios

3. Gabriela del Carmen Aguilera Vera (Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento Social)
4. Delegación Presidencial Regional de Los Lagos/Departamento De Administración Y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y Oirs